

Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 697.200 ptas.

Expte.: SC.098.CO/99.
Beneficiario: Abenzoar, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Granada.
Subvención: 347.782 ptas.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de la Subbética.

Mediante Resolución de 20 de octubre de 1999, el Viceconsejero de Turismo y Deporte (P.D., Orden de 24 de junio de 1996) dispone:

Representantes de la Administración Local y del sector turístico empresarial, conscientes del potencial turístico de la comarca de la Subbética, acordaron el 27 de abril de 1999 constituirse en un Centro de Iniciativas Turísticas que contribuyese a la promoción y fomento del turismo en dicha comarca.

Por don Juan Carlos Abalos, Presidente nombrado en el acta fundacional, se solicitó autorización para la creación del mencionado Centro y la oportuna recepción del mismo en el Registro de Centros de Iniciativas Turísticas.

La creación de los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) está regulada en el artículo 10 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas, y en el artículo 3 de la Orden de 8 de febrero de 1975, que desarrolla los trámites para su autorización, habiéndose cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos para las disposiciones mencionadas.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, señala que es competencia de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que correspondían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en la Dirección General de Turismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de la Subbética, con sede social en el domicilio de la Mancomunidad de la Subbética, que llevará consigo la inscripción del Centro en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, previsto en el artículo 11 del Decreto 248/1974, de 9 de agosto, debiéndose comunicar a la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas a los efectos previstos en el artículo 4 de la Orden de 8 de febrero de 1975.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 1999.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de la subvención de carácter excepcional que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto hacer pública la concesión de la subvención de carácter excepcional que a continuación se cita:

Beneficiario: Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria».

Cuantía: 2.000.000 de ptas.

Aplicación económica: 0.1.14.00.01.00.480.01.12G.7

Finalidad de la subvención: Colaboración en la financiación de la celebración del I Encuentro Internacional sobre Derecho del Turismo.

Sevilla, 5 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de noviembre de 1999, por la que se acuerda acreditar al laboratorio Intelcontrol 5, SL, localizado en Pedro Abad (Córdoba), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Rafael Centella Millán, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la acreditación del laboratorio «Intelcontrol 5, S.L.», localizado en Pedro Abad (Córdoba), Polígono Industrial, Sector 2, Parcela 31, acompañada de la documentación correspondiente.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991 y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de «Intelcontrol 5, S.L.», localizado en Pedro Abad (Córdoba), como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)».

Segundo. Inscribir la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería, con el número L079-51CO.

Tercera. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 10 de noviembre de 1999, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del promotor público Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, SA, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 2 de agosto de 1996, y al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, se hizo pública una subvención de 172.272.996 ptas. (ciento setenta y dos millones doscientas setenta y dos mil novecientas noventa y seis ptas.), a favor de Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la C/ Tenor Pedro Lavirgen, esquina doña Berenguela, en Córdoba, de las cuales 101.720.000 ptas. (ciento un millones setecientos veinte mil ptas.), correspondía al principal del préstamo y el resto a intereses.

Prevía Resolución Administrativa de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, el Ministerio de Fomento concedió una subvención de 31.825.020 ptas. (treinta y un millones ochocientos veinticinco mil veinte ptas.), correspondiente al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de su Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1, apartado b), del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del coste real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 15.472.020 ptas. (quince millones cuatrocientas setenta y dos mil veinte ptas.).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 86.247.980 ptas. (ochenta y seis millones doscientas cua-

renta y siete mil novecientos ochenta pesetas), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo quedan tal como expresa el cuadro adjunto, cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

REAJUSTE CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 14.1.0074/96
PROMOCION 24 VPO REPPA
MUNICIPIO CORDOBA
PROMOTOR VIMCOSA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	751.724			751.724
1999	2.756.320			2.756.320
2000	4.009.192	132.123	642.337	4.783.652
2001		831.899	3.826.481	4.658.380
2002		962.257	3.765.999	4.728.256
2003		1.101.114	3.698.065	4.799.179
2004		1.248.961	3.622.207	4.871.168
2005		1.406.315	3.537.920	4.944.235
2006		1.573.724	3.444.675	5.018.399
2007		1.751.765	3.341.909	5.093.674
2008		1.941.050	3.229.029	5.170.079
2009		2.142.223	3.105.408	5.247.631
2010		2.355.963	2.970.381	5.326.344
2011		2.582.991	2.823.249	5.406.240
2012		2.824.065	2.663.269	5.487.334
2013		3.079.985	2.489.659	5.569.644
2014		3.351.598	2.301.590	5.653.188
2015		3.639.799	2.098.188	5.737.987
2016		3.945.529	1.878.527	5.824.056
2017		4.269.785	1.641.632	5.911.417
2018		4.613.618	1.386.470	6.000.088
2019		4.978.140	1.111.949	6.090.089
2020		5.364.522	816.918	6.181.440
2021		5.774.003	500.159	6.274.162
2022		6.207.889	160.386	6.368.275
2023		6.667.559	-203.760	6.463.799
2024		7.154.472	-593.716	6.560.756
2025		6.346.631	-811.163	5.535.468
TOTAL	7.517.236	86.247.980	53.447.768	147.212.984

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3735/98, interpuesto por don Antonio Romero Conde ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se